



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 510 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 06 JUL 2015

VISTO: El Informe N° 743-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1168360, Informe N° 199-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, informe N° 057-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, Carta N° 042-2015-CH/AC-ARLC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huanca, previo Proceso de Selección de Licitación Pública N° 016-2013/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 605-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/. 16'342.776.54 (Dieciséis Millones, Trescientos Cuarenta y Dos Mil, Setecientos Setenta y Seis y 54/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Carta N° 042-2015-ch/AC-ARLC, con fecha de recepción 11 de junio del 2015, el Sr. Alex Rollin López Cruz – Representante legal del Consorcio Huanca, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por ochenta y tres (83) días calendario, señalando como causal factores climatológicos, por la frecuentes precipitaciones pluviales sustentado en la Certificación de la Estación Meteorológica del SENAMHI y en los Asientos N° 282, 287, 291, 299, 301, 303, 304, 305, 308, 309, 311, 312, 313, 319, 322, 324, 326, 328, 328, 330, 332, 333, 334, 335, 341, 342, 343, y 344 del Cuaderno de Obra;

Que, al respecto, mediante Informe N° 057-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, con fecha de recepción 18 de junio del 2015, el Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, informa que luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, manifiesta que por las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra sobre las precipitaciones pluviales, las áreas donde se construirán las losas deportivas se encuentran saturadas por lo que no se pueden ejecutar ninguna partida de las losas deportivas, asimismo de la revisión del reporte del SENAMHI se comprueba que durante el tiempo de la causal no hubo precipitaciones diarias; por lo que recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, solo por un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario debiéndose cuantificar a partir del 03 de julio del 2015 al 20 de agosto del 2015;

Que, mediante Informe N° 199-2015/GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, con fecha de recepción 25 de junio del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido del Consorcio Huanca, concluye que la Ampliación de Plazo N° 06, por el espacio de ochenta y tres días (83) días calendario por lluvias excepcionales en la zona donde se viene ejecutando el complejo deportivo Pueblo Libre **NO** corresponde porque de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra, el residente indica que las lluvias viene perjudicando el normal avance de la obra, pero también hace constar que se viene desarrollando otras partidas, por tal motivo se entiende que los días solicitados no corresponde; asimismo para ejecutar las losas deportivas se debe reconfigurar la base y eliminar el material saturado, cuyos cambios demandan al contratista cambiar dichos materiales con otros, con las especificaciones exigidas en el expediente técnico. En tal sentido concluye que conforme al sustento presentado por el contratista solo corresponde otorgar cuarenta y nueve (49) días calendario, contabilizados a partir del 03 de julio del 2015 al 20 de agosto del 2015;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 510 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 JUL 2015



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por el Inspector de Obra – Ing. Rubén Sánchez Castro y el Ing. Wilmer Avalos Neyra - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 743-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por cuarenta y nueve (49) días calendario, cuantificados a partir del 03 de julio del 2015 al 20 de agosto del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Huanca, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, debido a la renuncia efectuada mediante Declaración Jurada, de fecha 11 de junio del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 510 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 JUL 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 06**, por espacio de Cuarenta y Nueve (49) días calendarios de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de agosto del 2015, por los fundamentos expuestos en el informe N° 057-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, Informe N° 199-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 743-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 06 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huanca y al Ing. Rubén Sánchez Castro - Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

